

Barranquilla, 22 de mayo de 2025.

Honorable
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
Presidencia
Ciudad

Asunto: Remisión Acuerdo 002 de 2025.

De la manera más atenta y formal remito a la Honorable Corporación copia del informe secretarial mediante el cual se procedió a la sanción del proyecto de Acuerdo de la referencia, así como copia del **Acuerdo No. 002 de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS Y SE ORDENAN ACTUACIONES A FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD EN LA CIUDAD Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Dicho Acuerdo fue aprobado en primer debate por la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales del Concejo Distrital de Barranquilla el día 22 de abril de 2025 y en segundo debate por la plenaria de la corporación el día 6 de mayo de 2025.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 101 del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Barranquilla, en concordancia con el artículo 27 de la Ley 136 de 1994, que regulan la publicidad de los Acuerdos una vez sancionados y la difusión de los actos del Concejo. En consecuencia, dicha Corporación deberá garantizar la publicación del presente Acuerdo mediante el mecanismo que considere más eficaz para su conocimiento por la comunidad.

Atentamente.


ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde del Distrito de Barranquilla

Proyectó: Guillermo Acosta Corcho – Asesor Secretaría Jurídica
Revisó: Nohemy Pérez – Asesora Externa Secretaría Jurídica
Aprobó: Margine Cedeño Gómez – Secretaría Jurídica



CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.



ACUERDO 009 2025

“POR EL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS Y SE ORDENAN ACTUACIONES A FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD EN LA CIUDAD, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contempladas en los artículos superiores 24, 313 y 366, la Ley 769 de 2002, la Ley 1083 de 2006. (Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 798 de 2010), la Ley 136 de 1994 y la Ley 1617 de 2013

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Sin perjuicio de lo ordenado en el Decreto 0488 del 29 de julio de 2008, expedido por el alcalde distrital, “Por el cual se adopta el documento Marco General del Plan Maestro de Movilidad - Movilidad para todos - del Distrito de Barranquilla”, dentro de los seis (6) meses siguientes a la puesta en vigencia del presente Acuerdo, la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, o a quien competa, adelantará las actuaciones y adoptará las medidas necesarias para efectos de, si lo considera pertinente:

- . Formular o actualizar o desarrollar el Plan Maestro de Estacionamientos.
- . Mejorar la accesibilidad y conectividad de los sectores periféricos de la ciudad con las distintas centralidades, corredores de actividad económica y el centro de la ciudad.
- . Estimular a los conductores de vehículos particulares, provenientes de la región para que utilicen el transporte público a fin de llegar a sus destinos.
- . Articular el sistema de transporte público intermunicipal de pasajeros con el transporte público urbano a fin de reducir la circulación de buses intermunicipales por la malla vial de la ciudad.
- . Implementar terminales satélites de transporte intermunicipal y estacionamientos integrados con estaciones periféricas de transporte público, acorde a lo dictado en el plan de ordenamiento territorial – POT

La Administración Distrital evaluará y estudiará técnicamente la posibilidad de establecer sistema de pico y placa para vehículos particulares en el Distrito de Barranquilla

ARTÍCULO SEGUNDO. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la sanción y publicación del presente Acuerdo, la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, o a quien competa, adelantará las actuaciones para la formulación o actualización o desarrollo del Plan Maestro de Movilidad de o para Barranquilla.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la puesta en vigencia del presente acuerdo, la autoridad competente llevará a cabo las actuaciones relacionadas con

Página 1 de 3





CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.



la revisión y análisis del estado y funcionamiento de las redes de ciclo rutas y de peatones y de cultura ciudadana en tránsito y transporte, a fin de adelantar un plan de ajuste y/o mejoramiento, según el caso, conforme a las necesidades y los requerimientos de los (as) usuarios (as), y las exigencias de optimización en la movilidad de la ciudad .

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, o a quien competa, instará al Área Metropolitana o a quien competa, para que dentro de los seis (6) meses siguientes a la puesta en vigencia del presente acuerdo, puedan llevar a cabo las actuaciones relacionadas con la revisión y análisis de todas y cada una de las rutas de transporte público colectivo que circulan en el territorio de Barranquilla. La secretaria de tránsito y seguridad vial presentara al Concejo un plan de ajuste y/o mejoramiento, según el caso, conforme a las necesidades ciudadanas al respecto y de las exigencias de optimización en la movilidad de la ciudad.

ARTÍCULO QUINTO. Se insta a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, para que, al inmovilizarse un automotor y ser trasladado a patios o parqueaderos de uso oficial, sea obligatorio el fijar un adhesivo o elemento similar muy cerca al sitio del procedimiento, que ha de contener al menos:

- 1-.) Día, mes, año, hora y sitio exacto donde se llevó a cabo la inmovilización.
- 2-.) Datos del Automotor inmovilizado.
- 3-.) Identificación de la grúa, incluyendo el número de contacto.
- 4-.) Datos de quien realizó la inmovilización y la orden de traslado en grúa.
- 5-.) El número de consecutivo con el cual fue inmovilizado el vehículo.
- 6-.) La dirección del patio o parqueadero donde fue o sería conducido el vehículo inmovilizado.
- 7-.) Indicaciones para lograr el retiro del vehículo inmovilizado.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, o a quien competa, remitirá al Concejo, cada seis (6) meses, un informe detallado del estado y las condiciones de las grúas utilizadas para la inmovilización y conducción de vehículos por presuntas infracciones a las normas de tránsito.

ARTÍCULO SÉPTIMO La Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, o a quien competa, remitirá al Concejo, cada seis (6) meses, un informe detallado del número de automotores inmovilizados en cada parqueadero oficial, las condiciones o estados en que se encuentran, el tiempo de estadía y situación jurídica actualizada, así como la disposición de su destino final; e igualmente, acerca de las gestiones para los saneamientos o disposición de los vehículos inmovilizados, a los que aluden normas como el artículo 1 de la Ley 1730 de 2014.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CO- SC-2001840



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.



PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del mismo término estipulado en el presente artículo, la autoridad competente informará a detalle al Concejo el número de automotores inmovilizados en cada parqueadero oficial, las condiciones o estado en que se encuentran, el tiempo de estadía y situación jurídica actualizada, así como la disposición de su destino final.

PARAGRAFO SEGUNDO La Administración cada seis (6) entregará informe al Concejo sobre las declaraciones de abandono administrativo que se hayan surtido.

ARTÍCULO OCTAVO. CAMPAÑA DE EDUCACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN PARA USUARIOS DE BICICLETAS CON PEDALEO ASISTIDO Y VEHÍCULOS AUTOEQUILBRADOS.

Dentro de los seis (6) meses siguientes a la sanción y publicación del presente Acuerdo, la autoridad competente adelantará una campaña de educación y sensibilización dirigida exclusivamente a los usuarios de bicicletas con pedaleo asistido y vehículos auto equilibrados.

El objetivo principal de dicha campaña será promover el uso responsable de estos medios de transporte como alternativas de movilidad sostenible y segura en la ciudad, así como informar a los usuarios sobre las normativas vigentes y las buenas prácticas para su utilización.

ARTÍCULO NOVENO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 24 días del mes de MAYO de 2025

ANDRÉS FELIPE ORTIZ
Presidente

HERNANDEZ

SANTIAGO ARIAS FERNANDEZ
Primer Vicepresidente

ANTONIO BOHORQUEZ COLLAZOS
Segundo Vicepresidente.

JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General

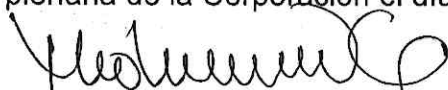
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:
En Primer Debate en Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 22 de abril de 2025.
En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 6 de mayo de 2025

JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General
CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA



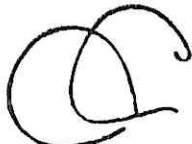
Alcaldía Distrital de Barranquilla – Secretaría Jurídica, Barranquilla, 22 de mayo de 2025. Doctor ALEJANDRO CHAR CHALJUB, Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla: Remito a su despacho, para los fines de sanción y promulgación, el Proyecto de Acuerdo **002 de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS Y SE ORDENAN ACTUACIONES A FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD EN LA CIUDAD Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Lo anterior, en atención a que no se identifican razones de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia que afecten la validez del acto administrativo. El Proyecto de Acuerdo fue aprobado por el Honorable Concejo Distrital de Barranquilla en primer debate por la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 22 de abril de 2025, y en segundo debate por la plenaria de la Corporación el día 6 de mayo de 2025.



MARGINE CEDEÑO GÓMEZ.
Secretaria Jurídica.

Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla, 22 de mayo de 2025. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación del Acuerdo No. **002 de 2025**, titulado: **“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS Y SE ORDENAN ACTUACIONES A FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD EN LA CIUDAD Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



 **ALEJANDRO CHAR CHALUB.**
Alcalde del Distrito de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta. Asesor Secretaría Jurídica.

Revisó: Nohemy Pérez- Asesora Externa Secretaría Jurídica.

Aprobó: Margine Cedeño Gómez Secretaria Jurídica.

